

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador S-11/97, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, R. 1.992, 2.512), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común,

#### RESUELVO:

Notificar a la entidad mercantil Coninor, S.A. la Propuesta de Resolución de fecha 1 de febrero de 1999, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Sancionar a la empresa Coninor, S.L., con multa de 250.000 pesetas como autora de una infracción muy grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artº. 153.C, apartado 6, del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por los defectos constructivos localizados en el edificio y viviendas sito en la calle Pedro Morales Déniz, 48, 2º C y 3º C de Arucas.

Requerir a Coninor, S.L., en virtud del artº. 155 “in fine” del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, para que en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación de la presente Propuesta, realice las obras de reparación y las necesarias para subsanar los defectos existentes, con el apercibimiento que de no acceder a ello, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Se apercibe a la requerida, que de no proceder conforme a los requerimientos, se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.”

Contra esta Propuesta de Resolución, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 1999.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2437** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 1999, sobre notificación a D. Francisco J. Méndez Luis, en domicilio desconocido, de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 65/97.*

Siendo desconocido el domicilio de D. Francisco J. Méndez Luis, a efectos de la notificación de la Resolución de este Centro Directivo recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 65/97, incoado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el término municipal de El Tanque, Grupo El Lance, vivienda nº 26, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

#### RESUELVE:

Notificar a D. Francisco J. Méndez Luis la Resolución de fecha 9 de abril de 1999, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva dice textualmente.

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de El Tanque, Grupo El Lance, nº 26, otorgada a favor de D. Francisco J. Méndez Luis, requiriendo al mismo para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje la vivienda con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en ella.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde su publicación, recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre (B.O.C. nº 122, de 16.6.91) del Gobierno de Canarias y artículo 2 del Decreto 161/1996, de 4 de julio (B.O.C. nº 84, de 12.7.96) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 1999.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.